OTROSI No. 1

CONTRATO	2024.147
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	LUXOR AG S.A.S
NIT	901.045.052-5
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PARQUES DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.349.746.646))
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACION	LA CEJA - ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.036.602.850** en calidad de Gerente General, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo, identificada con NIT. **901.105.143-5**, y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JEISON ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.053.769.193** obrando en representación legal de **LUXOR AG S.A.S** identificada con el Nit: 901.045.052-5 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 01, de prórroga bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 2024.10.07.13.102.597 de 2024 con el Municipio de la ceja del tambo Antioquia cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PARQUES DEL RIO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada No.018 de 2024, para contratar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PARQUES DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa **LUXOR AG S.A.S** identificada con el Nit: 901.045.052-5 representada legalmente JEISON ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.769.193 con quien se suscribió el contrato de obra No. 2024.147 el día 29 de noviembre de 2024.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde el acta de inicio hasta el 06 de abril de 2025
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 06 de diciembre del 2024

6. Que el día 11 de marzo de 2025 el contratita de obra envía oficio a la interventoría y a la EMDUCE entidad contratante donde solicita una prórroga de uno (01) mes de ejecución contractual hasta el día 06 de mayo de 2025, basado en la siguiente justificación:

> *Por medio de la presente, me permito informarle que el contrato 2024.147 suscrito entre LUXOR AG S.A.S. y EMDUCE tiene como fecha de inicio el 6 de diciembre de 2024. Sin embargo, entre esta fecha y el 12 de enero de 2025 se llevaron a cabo diversas gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto. Se aclara además que las actividades específicas de ejecución de obra se iniciaron el pasado 20 de enero, correspondiendo a actividades preliminares.*
>
> *Durante este período, se realizaron las siguientes actividades:*
>
> *Gestión Administrativa: Se llevó a cabo el proceso de contratación del personal administrativo y operativo requerido para la ejecución de la obra, cumpliendo con los procedimientos establecidos. Además de la consecución de los proveedores de materiales, equipos y herramientas.*
>
> *Organización Logística: Se planificó y ejecutó la movilización del personal, los materiales y los equipos hasta el sitio de la obra. La construcción de las provisionales para el almacenamiento de materiales, equipos y herramientas, además de la disposición de espacios para el trabajo administrativo. Es importante destacar que todo el personal y los recursos fueron trasladados desde otra zona del país, lo que implicó una logística detallada. También la coordinación con los proveedores para el recibo de materiales y herramientas*
>
> *Alojamiento y Alimentación: Dado que el personal fue desplazado desde diferentes regiones, se gestionó el hospedaje y la alimentación necesarios para garantizar condiciones adecuadas de trabajo y bienestar.*
>
> *Estas acciones fueron fundamentales para iniciar las labores operativas con las condiciones óptimas y en cumplimiento con los estándares exigidos.*
>
> *Adicionalmente, debido a las demoras en la aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las obras extras definidas hasta el momento del proyecto, no se había podido realizar el balance financiero del mismo, lo que ha impedido calcular con precisión el presupuesto sobrante. Dicho presupuesto está destinado a la ejecución de obras extras, las cuales aún no han sido determinadas. Cabe resaltar que esta solicitud ha sido presentada hace más de un mes con el propósito de coordinar y gestionar los recursos y la logística necesarios para su correcta y óptima ejecución.*
>
> *Asimismo, es importante aclarar que, si bien las actividades de campo no iniciaron en diciembre del año pasado y han surgido algunos imprevistos que han generado retrasos menores en la obra, todas las actividades contractuales pendientes por ejecutar aún se encuentran dentro del plazo establecido en el contrato.* ***En este sentido, se solicita un tiempo adicional de un mes*** *correspondiendo exclusivamente a la ejecución de las obras extras y/o complementarias, con el objetivo de evitar contratiempos que puedan afectar el desarrollo del proyecto. De igual manera se espera que un término menor a quince días se definan dichas obras extras para coordinar con antelación su ejecución, de no ser así se tendrán* afectaciones económicas a nuestra parte, además de replantear el tiempo a solicitar para culminar el proyecto y/o suspender el mismo.

A continuación, se ilustra el plan de contingencia con base a lo descrito con anterioridad



Agradecemos su comprensión, quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera y a su pronta respuesta para la iniciación de dichas obras

7. Conforme a lo anterior la interventoría avala la solicitud de prorroga realizada por el contratista de obra y remite oficio a la EMDUCE entidad contrátate el día 13 de marzo del año 2025.
8. Conforme a lo anteriormente la empresa de desarrollo urbano de la ceja EMDUCE el día 18 de marzo del 2025 envía oficio al Municipio de la Ceja del tambo dueño del recurso económico con el fin de prorroga el contrato interadministrativo por uno (01) mes más extendiéndose este hasta el día 06 de mayo del año 2025. Con el fin de cobijar los contratos derivados de obra e interventoría
9. Que el día 04 de abril del año 2025 se suscribe el otrosí Nro.01 entre el Municipio de la Ceja del tambo y la EMDUCE en el cual se prorroga el contrato interadministrativo que cobija el contrato derivado de obra e interventoría ampliando el plazo de ejecución contractual por el termino de uno (01) mes más con fecha de terminación el día 06 de mayo 2025
10. Conforme a lo anterior desde la parte técnica de la EMDUCE se procede a prorrogar el contrato derivado de obra Nro. 2024.147 por el termino de uno (01) mes.
11. Con relación a las modificaciones a los contratos de la administración, la Corte Constitucional ha precisado, entre otros aspectos, lo siguiente

> *2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista*

particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava del contrato Nro. 2024.147 de 2024, que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en el término de uno (01) mes más, extendiéndose el plazo contractual hasta el día 06 de mayo de 2025 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> ***CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de mayo de 2025 quedando el contrato en un plazo de ejecución de cinco (5) meses.*

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato adicionando y prorrogarlas por el tiempo determinado en el presente documento.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2024.147 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven, por lo cual el contratista no solicitará compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.,

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2025.

El contratante

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL

El contratista

Jeison Alejandro Gonzalez Gonzalez

JEISON ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
R/L: LUXOR AG S.A.S
Contratista

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro – Apoyo a la Contratación		Abril del 2025
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		Abril del 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		Abril del 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			